bara la Regla que diese el dicho S.r D.n Alonso Cantoreras;
y la Ziudad Suplica a dhos Caud.os Jurados, assistan a este en-
cargo con el cuidado que es de materia tan grave como Vuestra
Alteza conque atienden a Vuestro R.l Seruicio y q.e se les haga
notorio para que les conste =

Consulta a Su Mag.d sobre falta de trigo =

Vista Carta de D.n Juan Joseph Ledeño Garrion, Inula
Ver.s de esta Ziud, escrita al S.r D.n Ignazio Como Cor.te Patron del
posito sujeta en los Campos de Baza a Veinte y zinco del Corr.te
en que da quenta del estado que tiene su encargo, de empleos de gra
nos para este alimdi, y la gran dificultad que encuentra en
su execuzion, por hauer allado grosuida la saca en todos los
pueblos de Andaluzia, con graues penas a los trangresores,
y que el precio Regular de cada fanega de trigo no vaja de
veinte y ocho R.s de Vellon = Siendo materia de tanta suma y im
portanzia, y en que sea bentura la total perdizion del trigo, De
seando la Ziudad encontrar medio, en vista de la carta, que fazi
lite estos socorros; Sin embargo de tener antizipada suplica
a Su Mag.d, para que conzeda su R.l Prouision, allanando
las dificultades del empleo y Conduzion de granos en los pueblos de
Andaluzia y otras partes donde escasee; Acordo se reitere, con
la suplica antezedentemente hecha, para que y en virtud del ali
mento para el Repossito de los granos aplicados a tenzias de
Vuestras Consultas, se despachen
Con expreso alas quinze Como lo llenan entendido los Caud.os
Como anco de Cartas, y el gasto del propio se pague de los efectos
de dho Posito Segun lo assi lo hazen y Vuestra Alteza
Entro el S.r D.n Franz.co Delvillar Cor.r =

Soldados de Caballos pretenden la exen.n de contribuir en la S.a de trigo y q.e se les haga

El S.r D.n Franz.co Molina Almela Caud.or del Hauito de Santiago
Vez.no y Capitan de una de las dos Compañias de Caballos de la
costa; Dixo que en el Repartimiento hecho entre los pueblos de
Vuestro R.l Seruicio y vien de esta Ziud, para el apronto de las mill.s
fanegas de trigo conque ha seruido a Su Mag.d para el Reparo de el
Castillo de Alicante, sean incluydo algunos soldados de dhas
Compañias, que hazen, con sus Caballos, el gasto, o medio gasto, con
que labran; Y siendo estos mas efectos, los que constituyen el
seruicio de Vuestro R.l, en las presentes Guerras y Reconzim.to de las
costas, se mande se prouea, por este tratado, de hazer sus ymbentarios;
y allandose en este estado miserable, demas de la exemzion, que
deuen tener Como tales soldados, de concurrir a estas contribuzio
nes; Suplica a la Ziudad, que teniendo consideraz.on a estas mismas
seruira de hacerlas dar de este Repartim.to, alos referidos suxetos